

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 130.)

Gobierno Civil

La Comisión Mixta de Reclutamiento ha acordado declarar prófugos á los mozos del reemplazo de 1914, de Miranda de Ebro, cuyos nombres y demás antecedentes personales se expresan á continuación.

Cándido Izarra Basabe, hijo de Juan y Alejandra, núm. 5, residente en la República Argentina.

Luis Vanveneberg Van-Campo, hijo de Eduardo y Vitoria, núm. 6, cuyo paradero, así como el de los siguientes mozos, se ignora.

Adolfo Simón, hijo de desconocido y Pilar, núm. 21.

Demófilo Araúza Pra, hijo de Silverio y Rosario, núm. 38.

Luis de Pujol González, hijo de Simón y Matea, núm. 45.

Norberto Clemente Campo, hijo de José y Francisca, núm. 47.

Dionisio Urbina Zatón, hijo de Juan y Maria, núm. 50.

Ramos León Andrés, hijo de Pelegrin y Manuela, núm. 53.

Felipe Ramos Pampliega, hijo de Antonio y Antonia, núm. 58.

Melitón Alonso Abadía, hijo de Rogelio y Eugenia, núm. 65.

Lucio Güemes Ruiz, hijo de Venancio y Mónica, núm. 69.

Francisco Fernández Ruiz, hijo de Ambrosio y Manuela, núm. 74.

Jesús Santidrián Anunciabay, hijo de Plácido y Gervasia, núm. 90.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que por los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad se proceda á la busca y captura de los mismos, en armonia con lo prevenido en la Real orden circular de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo siguiente, *Gaceta* del 14.

Burgos 7 de mayo de 1914.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 29 de abril último, me dice lo siguiente:

«Examinado el expediente general de elecciones y los de reclamaciones presentadas contra la proclamación de Vocales para la renovación de las Juntas administrativas de Toba, Quecedo, Arroyo y Condado, correspondientes al distrito municipal de Merindad de Valdivielso, con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral: Resultando que D. Cándido Martínez, D. Quiterio Rodríguez, D. Ignacio Arce y D. Valentín García, en unión de otros vecinos y electores respectivamente de Toba, Quecedo, Arroyo y Condado, en sus instancias manifiestan: que el nombramiento de Vocales para la renovación de las Juntas administrativas de dichos pueblos, se verificó á completo capricho y con alejamiento absoluto del cumplimiento de las disposiciones vigentes; que el día 21 de enero último avisaron á los Presidentes de dichas Juntas, que por orden del

Sr. Alcalde de la capitalidad, las elecciones para la renovación de las mismas tendrían lugar el 24 de repetido mes, pero que sin esperar á expresada fecha, el día 22, á las tres de la tarde, se constituyeron en sesión los individuos que forman la Junta municipal del Censo electoral, haciendo el nombramiento de Vocales con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral; que el artículo 91 de la vigente ley Municipal dispone que el Presidente y Vocales de Juntas administrativas sean elegidos directamente por los vecinos del pueblo, y por lo tanto, en el presente caso no se ha verificado la elección, además que no se cumplió con el artículo 24 de la ley Electoral, toda vez que determina que el domingo anterior á la elección se constituirá la Junta del Censo para la proclamación de candidatos, ni lo hizo en el local destinado al efecto; por último, que no ha sido general el procedimiento empleado para la repetida renovación de Juntas, pues en varios pueblos se ha verificado la elección que preceptúa el mencionado artículo 91 de la vigente ley Municipal, por todo lo que suplicaban fuese declarado nulo el nombramiento de Presidentes y Vocales de dichas Juntas administrativas, por no estarlo con arreglo á derecho: Resultando que dada audiencia á los Vocales electos, todos ellos en su defensa exponen: que la elección fué perfectamente legal, cumpliendo con lo preceptuado en los artículos 91 y 92 de la vigente ley Municipal, y debe confirmarse la proclamación hecha por la Junta del Censo con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral; que no es cierto se hiciese saber el día 21, como afirman los reclaman-

tes, la circular de la Alcaldía ordenando se verificase la elección, sino que fué el día 19, y por lo tanto todos ellos tuvieron tiempo de haber solicitado su proclamación como candidatos, y que la Junta del Censo se reunió en el salón audiencia del Juzgado que para ello tiene señalado, entendiéndose que repetidas elecciones de Juntas administrativas deben celebrarse con arreglo á lo que determina la vigente ley Electoral: Resultando que el Alcalde de la capitalidad en su informe expone: que el 18 de enero último ordenó á los pueblos, por medio de circular, que el día 24 del mismo tendría lugar la elección de Juntas administrativas, con arreglo al capítulo 2.º de la ley Municipal y ley Electoral, en cuanto se adopta á aquélla, y que como Vocal que es de la Junta en concepto de industrial, adoptaron el acuerdo de la proclamación de Vocales de las Juntas administrativas de los pueblos ya mencionados, basándose en los casos 1.º y 2.º del artículo 28 de la ley Electoral, siendo todo perfectamente legal: Resultando que del acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de la Merindad de Valdivielso el día 22 de enero último, aparece que se constituyó á instancia de varios electores que solicitaron ser proclamados candidatos, y como no hubiese más número de propuestas que el que correspondía elegir, fueron proclamados Vocales electos de las Juntas administrativas de Toba, Quecedo, Arroyo y Condado, los que al efecto lo habían solicitado en legal forma. En dicha acta no se hace constar á qué hora se constituyó la Junta y el tiempo que estuvo funcionando: Consideran-

do que al determinar el artículo 91 de la vigente ley Municipal que los Vocales de las Juntas administrativas sean elegidos directamente por los vecinos del pueblo y de entre ellos mismos, parece sobreentenderse que siempre se ha de verificar elección, y que por lo tanto no procede la proclamación conforme al artículo 29 de la ley Electoral, y mucho más si se tiene en cuenta que repetida elección se ha de verificar sin que transcurran más de ocho días desde la posesión del nuevo Ayuntamiento del término municipal: Considerando á mayor abundamiento que, aún adoptando la vigente ley Electoral en todos sus extremos para la elección de Juntas administrativas, y teniendo en cuenta entre otros defectos que aparecen en el procedimiento, uno muy sustancial y que por sí sólo basta para declarar la nulidad de proclamación de Vocales verificada por la Junta del Censo, con arreglo al artículo 29 de expresada ley Electoral, cual es el no hacerse constar la hora en que se constituyó dicha Junta y tiempo durante el que estuvo funcionando, pudiendo muy bien ser cierto lo manifestado por los recurrentes que aseguran se constituyó á las tres de la tarde, induce á creer se ha faltado con ello á lo dispuesto en el artículo 26 de la ley Electoral y Real orden de 13 de abril de 1909; la Comisión ha acordado estimar las reclamaciones presentadas, y, en su consecuencia, declarar nula y sin ningún valor ni efecto la proclamación de Vocales electos hecha por la Junta municipal del Censo electoral de la Merindad de Valdivielso, para la renovación de las Juntas administrativas de Toba, Quecedo, Arroyo y Condado».

Lo que se hace público en este periódico oficial cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1889.

Burgos 8 de mayo de 1913.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 30 de abril de 1914, este Gobierno civil ha señalado el día 2 de junio de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, durante el año de 1914, de la carretera de Burgos á Peñacastillo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 8449'73.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Vitoria, núm. 26, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Alava, Logroño y Vizcaya, desde el día de la fecha hasta el día 28 de mayo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, durante el año de 1914, de la carretera de Burgos á Peñacastillo, en la provincia de Burgos» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 84'50 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Burgos á Peñacastillo» y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 84'50 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Burgos 8 de mayo de 1914.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del

anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de....., provincia de....., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 30 de abril de 1914, este Gobierno civil ha señalado el día 2 de junio de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, durante el año de 1914, de la carretera de Madrid á Francia (1.ª sección) en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 8498'50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Vitoria, número 26, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Alava, Logroño y Vizcaya, desde el día de la fecha hasta el día 28 de mayo, nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, durante el año de 1914, de la ca-

retera de Madrid á Francia (1.ª sección), en la provincia de Burgos», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 85 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Madrid á Francia (1.ª sección)», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 85 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Burgos 8 de mayo de 1914.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de....., provincia de....., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Obras públicas.

Habiéndose solicitado por D. Pedro de la Fuente y D. Modesto Huidobro, Alcaldes respectivamente de los pueblos de Pesquera de Ebro y Escalada, y en representación de los mismos la declaración de utilidad pública del camino vecinal que pasando por los términos de ambos pueblos una al de Pesquera

de Ebro con la carretera de Burgos á Peñacastillo, en el kilómetro 305, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de Caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante los Ayuntamientos mencionados, los cuales deberán en el mismo plazo celebrar una reunión, en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirán con su informe los Ayuntamientos el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 8 de mayo de 1914.

EL GOBERNADOR,
Andrés Garrido.

Habiéndose solicitado por D. Pedro García, Alcalde del pueblo de Villanueva de Rio-Ubierna, y en representación del mismo, la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Villanueva de Rio-Ubierna á Sotragero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de Caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi autoridad reclamaciones por escrito la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento mencionado, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión, en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirán con su informe el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 9 de mayo de 1914.

EL GOBERNADOR,
Andrés Garrido.

Diputación Provincial

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en el día 18 de abril próximo pasado, para la contratación de dos locales con destino á comedores para los enfermos convalecientes del Hospicio provincial, esta Corporación, en sesión de 5 del corriente, acordó sacar nuevamente á subasta las obras referidas, bajo el mismo tipo de las 4827'73 pesetas, y señalar el día 25 del actual, á la hora de las once, para que tenga lugar el remate, con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas que se publicó en el BOLETIN OFICIAL, número 62, correspondiente al día 17 de marzo último.

Burgos 8 de mayo de 1914.—El Presidente, Juan Merino.

Providencias judiciales

Lerma.

D. Vicente Henche y Yagüe, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que en la demanda ejecutiva presentada en este Juzgado por el Procurador D. Cleto Merino, en nombre de D. Ignacio Pablos González, vecino de la ciudad de Burgos, contra Eugenio Gaona Delgado, vecino de Tórtoles de Esgueva, y otros, sobre pago de pesetas, se anuncian á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Una tierra á los Benajos, de 36 áreas, que linda N. Eugenio Gaona, S. arroyo, E. el Eugenio, y O. también arroyo, tasada en 325 pesetas.

Una casa en la calle de Puerta Nueva, señalada con el número 1.º, compuesta de planta baja, dos pisos y desván, con bodega bajo ellas, mide cuatro metros de línea por ocho de fondo, linda por derecha entrando casa de Manuel Renedo, izquierda plaza, espalda casa de Mariano Pinto y Manuel Renedo, y de frente dicha calle, en 3000.

Las anteriores fincas, que radican en el casco y jurisdicción de Tórtoles de Esgueva y pertenecen al ejecutado Eugenio Gaona, la primera por compra á Felipe Moncalvillo Alonso, y la segunda por cesión que le hizo Julio Redondo, sin que las tenga inscritas á su favor en el Registro de la Propiedad, se anuncian á la venta en pública subasta, la cual tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y ante el munici-

pal de Tórtoles de Esgueva el día 5 de junio próximo y hora de las once de su mañana, debiendo los que se presenten como licitadores hacer exhibición de su cédula y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca ó fincas que intenten subastar, las cuales se venderán separadamente, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que no hay títulos de pertenencia de las fincas, siendo de cuenta del comprador los gastos de escritura que hayan de otorgarse y del testimonio de subasta que haya de expedirse por el Secretario, y que este Juzgado se reserva aprobar la subasta que resultare más ventajosa.

Dado en Lerma á 7 de mayo de 1914.—Vicente Henche.—Por su mandado, Felix Nebreda.

Villadiego.

Cédula de citación.

Cecilio Castrillo Peña, Agente que fué del Ayuntamiento de Villamayor de Treviño en los años 1910 y 1911, domiciliado últimamente en Burgos, calle de San Carlos, número 1, piso 2.º, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, al objeto de prestar declaración en la causa que se instruye por malversación de fondos públicos, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villadiego á 5 de mayo de 1914.—El Secretario judicial, Máximo A. Linares.

Andújar.

D. Manuel Barroso y Losada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á un sujeto que dijo llamarse Domiciano García Andrés, natural de Burgos, de 20 años de edad, barbero y sin domicilio conocido, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración en sumario que se sigue por estafa, viajando él mismo sin billete desde Espeluy á ésta, el día 4 del actual, en el tren número 2 de la Compañía de Madrid, Zaragoza y Alicante, apercibido de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Andújar á 5 de mayo de 1914.—Manuel Barroso.—Por su mandado, Pedro de la Vega.

Ponferrada.

Requisitoria.

Barral Montoya (Dolores), natural de Villasana, partido de Valmaseda, de estado soltera, profesión cesterera, de 16 años; Arroyo Montoya (Amparo), natural de Monforte, de 22 años, de estado soltera, profesión cesterera, y Gimenez Escudero (Antonia), natural de Aranda de Duero, soltera, de 22 años, todas gitanas, sin domicilio conocido, procesadas por sustracción de once caballerías, comparecerán en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ponferrada, para constituirse en prisión y ser emplazadas, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes si no lo verifican.

Ayuntamiento de Burgos.

Año de 1914.

Mes de abril.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de mayo de 1886, circular de 1.º de junio siguiente y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

	Presupuesto	Gastos obliga-	Gastos obliga-	Gastos	TOTAL
	total.	torios de pago inmediato.	torios de pago diferible	voluntarios	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento	235749'42	15500	2000	500	18000
» 2.º Policía de seguridad....	61433'50	4000	500	100	4600
» 3.º Policía urbana y rural..	154395'96	5000	9000	500	14500
» 4.º Instrucción pública.....	14248'35	1500	500	200	2200
» 5.º Beneficencia.....	170044'35	1600	1000	500	3100
» 6.º Obras públicas.....	130112'33	2000	17000	1000	20000
» 7.º Corrección pública.....	13837'67	60	»	»	60
» 8.º Montes.....	»	»	»	»	»
» 9.º Cargas.....	530567'85	37000	5000	1500	43500
» 10. Obras de nueva construcción.....	76139'50	»	1500	500	2000
» 11. Imprevistos.....	12745'46	»	1000	100	1100
Total.....	1399274'39	66660	37500	4900	109060

Burgos 20 de abril de 1914.—El Contador, Angel G. Arceo.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Ayuntamiento del 22 de abril de 1914.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—Isidro Gil.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Alcaldía de Briviesca.

No habiendo sido suficiente la suma del impuesto de los conciertos voluntarios y obligatorios celebrados para cubrir el cupo total del impuesto sobre las especies de consumos, correspondiente al extrarradio de este término municipal en el actual año de 1914, se ha procedido, conforme á lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de 11 de octubre de 1898, á practicar un reparto de la diferencia resultante de menos, ó sea de lo que falta para cubrir dicho cupo; cuyo reparto se expone al público en esta oficina, para que durante el plazo de ocho días puedan examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Briviesca 7 de mayo de 1914.—El Alcalde, Lorenzo Munguira.

Alcaldía de Añastro.

La Comisión mixta de Reclutamiento, en sesión del día 30 de abril pasado, ha confirmado la declaración de prófugo hecha por este Ayuntamiento contra el mozo Luis Ocio Monte, hijo de Segundo é Isidora, número 2 del sorteo del actual reemplazo, por ignorar su paradero.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes dependientes de la mía, procedan á su busca y captura, y, caso de ser habido, le pongan á mi disposición para ser conducido á la referida Comisión mixta de Reclutamiento.

Añastro 4 de mayo de 1914.—El Alcalde, Niceto Fernández.

Alcaldía de Redecilla del Camino.

La Comisión mixta de Reclutamiento, en sesión del día 29 de abril último, ha confirmado la declaración de prófugos hecha por este Ayuntamiento contra los mozos del actual reemplazo Emiliano Fresno González, número 1, hijo de Andrés y Petra, y Nicolás Gómez Alejos, número 3, de Andrés y Catalina, por ignorarse su paradero.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes dependientes de la mía, procedan á su busca y captara, y, caso de ser habidos, les pongan á mi disposición para ser conducidos á la referida Comisión mixta de Reclutamiento.

Redecilla del Camino 5 de mayo de 1914.—El Alcalde, Elías Valgañón.

Alcaldía de Merindad de Sotoscueva.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1913, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Merindad de Sotoscueva 6 de mayo de 1914.—El Alcalde, P. O., Lorenzo García.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanilla de la Mata.

Alcaldía de Solas de Bureba.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en su día ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año 1915, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta ó permutas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración, con su cabida, linderos y término donde radican, documento que acredite la translación y pago de derechos reales á la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil, sin cuyos requisitos no será admitida ninguna de las que se presenten.

Solas de Bureba 30 de abril de 1914.—El Alcalde, Constancio García.

Igual anuncio hace el Alcalde de Aguas Cándidas respecto de rústica y pecuaria.

Alcaldía de Villaverde del Monte.

El día 25 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento, la venta en público remate de una balanza con sus pesas de 50, 10, dos y uno kilogramos, y medidas de madera de 25, tres, uno y medio litros, que pertenecen al Pósito municipal de este pueblo, bajo el tipo de 29 pesetas en junto.

Las personas que deseen tomar parte en la misma, identificarán su

persona con la cédula personal en el acto del remate.

Villaverde del Monte 8 de mayo de 1914.—El Alcalde, Eusebio Santillana.

Alcaldía de Haza.

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este distrito del recuento general de toda la ganadería existente en el mismo, los poseedores de ganados sujetos al pago de contribución, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento la relación del número de cabezas de ganados que poseen, en el preciso término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.

Haza 6 de mayo de 1914.—El Alcalde, Antero Sualdea.

Alcaldía de Quintanilla del Agua.

Se halla vacante la plaza de Veterinario municipal é Inspector de carnes de esta villa, con el sueldo anual de 90 pesetas, que serán satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en todo el mes de mayo del año actual, pudiendo el agraciado además contratar con los vecinos de la misma para el herraje y asistencia de los ganados.

Quintanilla del Agua 4 de mayo de 1914.—El Alcalde, Ambrosio Izquierdo.

Alcaldía de Cascajares de Bureba.

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 70 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los referidos fondos.

Los aspirantes, que habrán de ser vecinos de esta localidad, presentarán sus instancias en esta Alcaldía en término que no exceda de quince días, contados desde la fecha en que se publique el presente anuncio en este periódico oficial.

Cascajares de Bureba 4 de mayo de 1914.—El Alcalde, Agapito González.

Recaudación de contribuciones de la primera Zona de la capital.

D. Valentin Diez González, Recaudador auxiliar, Agente ejecutivo de dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de utilidades, correspondientes al año de 1912, se encuentra comprendido el dendor D. Antonio Lavengosa Fau-

ra, vecino de Buriand (Castellón), que adeuda 12'38 pesetas, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento del mismo que, con fecha 20 de marzo de 1913, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente antes citado.

Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo preventivo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que surta los oportunos efectos.

Burgos 1.º de mayo de 1914.—El Agente ejecutivo, Valentin Diez.

Anuncios particulares

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL
DEL

DR. A. RANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

*Jefe de la Clínica de Cirugía general
del Hospital y Dispensario
de S. Julián y S. Quirce.*

Consulta de once á una.
Plaza de la Libertad, 5, pral. 2

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-
Calvo, 18, pral.—BURGOS. 2

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases.
Merinos y estambres para señores
Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de
novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería Plaza Mayor 59 y 40

PRECIO FIJO. 2

IMPRESA PROVINCIAL